

DOCUMENTO Acta de sesión de órgano colegiado: Acta de PLENO del día 30/01/2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: I2C4O-9ZXBA-A0CQN Fecha de emisión: 14 de abril de 2021 a las 11:21:27 Página 1 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de Ajuntament ALBAL.Firmado 24/02/2020 13:21 2.- Alcalde de Ajuntament ALBAL.Firmado 24/02/2020 13:56	ESTADO FIRMADO 24/02/2020 13:56



ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO CON CARÁCTER ORDINARIO EN FECHA 30 DE ENERO DE 2020

ASISTENTES

ALCALDE

D. Ramón Marí Vila

CONCEJALES / CONCEJALAS

- D^a. María José Hernández Vila
- D. Sergio Burguet López
- D^a. Ana Duato Albert
- D. Faustino Moreno Puchades
- D^a Melani Jimenez Blasco
- D. Ramón Tarazona Izquierdo
- D^a. M^a Dolores Martínez Sanchis
- D. José Miguel Ferris Estrems
- D. Valero Eustaquio Juan
- D^a. María Pinza Muñoz
- D. Iván Palomares Arastell
- D^a. María José Hernández Ferrer
- D. Joan Carles Puchalt Rodríguez
- D. Rafael Rodríguez Ramón
- D. David Francisco Ramón Guillen
- D. José Arias Atilano

SECRETARÍO

D. Antonio Montiel Márquez

En el municipio de Albal, a treinta de enero dos mil veinte siendo las veinte horas, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Ramón Marí Vila, se reúnen en primera convocatoria y en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial los concejales y concejalas que arriba se expresan al objeto de celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno. La sesión se celebra previa convocatoria al efecto efectuada con la antelación reglamentaria establecida por el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de la que ha sido dada publicidad mediante la publicación de la Convocatoria y Orden del Día en el Tablón de Edictos Electrónico en la Sede Electrónica de esta Entidad.

Abierta la sesión por la Presidencia, de su orden, se procede al estudio de los asuntos a tratar con arreglo al siguiente **ORDEN DEL DIA:**

1.- APROBACIÓN ACTA DE LA SESION ANTERIOR DE 16 DE ENERO DE 2020.

Por la Presidencia se pregunta si alguna persona miembro de la Corporación tiene que formular observación alguna al Acta de la Sesión anterior correspondiente al día 16 de enero de 2020 que fue aprobada por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, por quince votos a favor (Sras./Sres. Marí Vila, Hernández Vila, Burguet López, Duato Albert, Moreno Puchades, Jiménez Blasco,



DOCUMENTO Acta de sesión de órgano colegiado: Acta de PLENO del día 30/01/2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: I2C4O-9ZXBA-A0CQN Fecha de emisión: 14 de abril de 2021 a las 11:21:27 Página 2 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de Ajuntament ALBAL.Firmado 24/02/2020 13:21 2.- Alcalde de Ajuntament ALBAL.Firmado 24/02/2020 13:56	ESTADO FIRMADO 24/02/2020 13:56



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 852185 I2C4O-9ZXBA-A0CQN 20D5217C4892A76F2A91CA867EAC46EC8E20D0) generado con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Tarazona Izquierdo, Martínez Sanchis, Ferrís Estrems, Eustaquio Juan, Pinza Muñoz, Palomares Arastell, Rodríguez Ramón, Ramón Guillen y Arias Atilano y dos abstenciones (Sras/Sres. Hernández Ferrer y Puchalt Rodríguez), autorizándose su transcripción al Libro Oficial sin ninguna enmienda.

2.- ELECCIÓN JUEZ DE PAZ TITULAR Y JUEZ DE PAZ SUSTITUTO (EXPEDIENTE 2019/2978).

Se da cuenta a la Comisión informativa de la propuesta de Ramón Marí Vila, Alcalde de la Corporación, de fecha 20 de enero de 2020 sobre las candidaturas presentadas para su elección como de Juez de Paz titular y/o solicitud para su elección como Juez de Paz sustituto en el registro general de entrada de este Ayuntamiento, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Ramón Marí Vila, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, a la vista del escrito recibido de la Secretaría de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana del día 17 de octubre de 2019, en el que se comunica al Ayuntamiento la necesidad de proceder a la elección de Juez de Paz TITULAR y Juez de Paz SUSTITUTO de conformidad con lo previsto en los artículos 4, siguientes y concordantes del Reglamento número 3/1995 “De los Jueces de Paz”, aprobado por acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 7 de junio de 1995 (B.O.E. de 25 de julio de 1995) y para cuya elección deberá seguirse el procedimiento regulado en ese Reglamento.

Que se han practicado los Edictos procedentes, incluida la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia número 74 de fecha 16 de noviembre de 2019, anunciando convocatoria pública para la presentación de solicitudes a tal efecto.

Que, durante el plazo de quince días hábiles desde la publicación del anuncio de la convocatoria se han presentado un total de 4 solicitudes de personas interesadas en concurrir a la elección de Juez de Paz TITULAR y 2 solicitudes de personas interesadas en concurrir a la elección de Juez de Paz SUSTITUTO y que todas manifiestan reunir los requisitos necesarios para ello.

Visto el Informe emitido por el Secretario General de la Corporación en fecha 20 de enero de 2010.

Por todo ello, esta alcaldía PROPONE al Pleno de la Corporación, la elección de los cargos de Juez de Paz TITULAR y Juez de Paz SUSTITUTO.”

La Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Recursos Humanos, Administración General, Gestión y Modernización Administrativa, Sociedad de la Información y Comunicación y Comisión Especial de Cuentas en su reunión ordinaria del día 27 de enero de 2010, se dio por enterada de la propuesta.

Practicada votación secreta para la elección **de Juez de Paz TITULAR** entre los 4 aspirantes que lo solicitaron vino a obtener nueve votos a favor, lo que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de hecho y de derecho de la Corporación, Doña María del Carmen Blasco García, registrándose 7 y 1 votos a favor de otras personas aspirantes.

Practicada votación secreta para la elección **de Juez de Paz SUSTITUTO** entre los 2 aspirantes que lo solicitaron vino a obtener diez votos a favor, lo que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de hecho y de derecho de la Corporación, Doña María del Mar Olga Sanchis Pastor, registrándose 7 votos a favor de otra persona aspirante.

DOCUMENTO Acta de sesión de órgano colegiado: Acta de PLENO del día 30/01/2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: I2C4O-9ZXBA-A0CQN Fecha de emisión: 14 de abril de 2021 a las 11:21:27 Página 3 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de Ajuntament ALBAL.Firmado 24/02/2020 13:21 2.- Alcalde de Ajuntament ALBAL.Firmado 24/02/2020 13:56	ESTADO FIRMADO 24/02/2020 13:56



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 852185 I2C4O-9ZXBA-A0CQN 20D5217C4892A76F2A91CA867EAC46C89E20D0) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



3

En consecuencia, el Pleno del Ayuntamiento, acuerda:

Primero.- Elegir a **Doña María del Carmen Blasco García**, mayor de edad, con DNI nº 19.788.976Y, como **Jueza de Paz Titular** del Juzgado de Paz de este municipio.

Segundo.- Elegir a **Doña María del Mar Olga Sanchis Pastor**, mayor de edad, con DNI nº 22.656.242T, como **Jueza de Paz Sustituta** del Juzgado de Paz de este municipio.

Tercero.- Elevar a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana por conducto del Decanato de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de Catarroja, las propuestas de nombramiento a favor de Doña María del Carmen Blasco García, como Jueza de Paz Titular de Albal y de Doña María del Mar Olga Sanchis Pastor, como Jueza de Paz Sustituta de Albal.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a todas/os las/os solicitantes con expreso reconocimiento por su participación, así como al Juzgado de Paz de Albal para su conocimiento y efectos procedentes.

3.- DACION DE CUENTA INFORME MOROSIDAD DEL AYUNTAMIENTO CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE DE 2019.

Se da cuenta del Informe trimestral emitido por la Tesorera municipal con fecha 15 de enero de 2020, sobre el cumplimiento de los plazos previstos en el pago de las obligaciones de las Entidades locales (Ley 15/2010) correspondiente al tercer trimestre de 2019 del Ayuntamiento.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 y 5 de la Ley 15/2010 de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, así como la Guía elaborada por el Ministerio de Economía y Hacienda para la elaboración de los informes trimestrales de morosidad, la Comisión se da por enterada del informe de la tesorería sobre el cumplimiento de los plazos previstos para el pago de las obligaciones de las Entidades locales y de que se dé la publicidad relacionada en el informe, así como de que se traslade junto con los anexos a la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales, como órgano competente del Ministerio de Hacienda y al órgano competente de la Generalitat, (Conselleria d'Hisenda i Model Econòmic).

El Pleno de la Corporación se da por enterado.

4.- DACION DE CUENTA INFORME MOROSIDAD DEL ORGANISMO AUTÓNOMO "RESIDENCIA MUNICIPAL DE ANCIANOS ANTONIO Y JULIO MUÑOZ GENOVÉS" CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE DE 2019

Se da cuenta del Informe trimestral emitido por la Tesorera municipal con fecha 15 de enero de 2020, sobre el cumplimiento de los plazos previstos en el pago de las obligaciones de las Entidades locales (Ley 15/2010) correspondiente al tercer trimestre de 2019 del Organismo Autónomo Residencia Municipal de Ancianos.

DOCUMENTO Acta de sesión de órgano colegiado: Acta de PLENO del día 30/01/2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: I2C4O-9ZXBA-A0CQN Fecha de emisión: 14 de abril de 2021 a las 11:21:27 Página 4 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de Ajuntament ALBAL.Firmado 24/02/2020 13:21 2.- Alcalde de Ajuntament ALBAL.Firmado 24/02/2020 13:56	ESTADO FIRMADO 24/02/2020 13:56



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 852185 I2C4O-9ZXBA-A0CQN 20DE217C4892A76F2A91CA867EAC46EC89E200D0) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



4

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 y 5 de la Ley 15/2010 de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, así como la Guía elaborada por el Ministerio de Economía y Hacienda para la elaboración de los informes trimestrales de morosidad, la Comisión se da por enterada del informe de la tesorería sobre el cumplimiento de los plazos previstos para el pago de las obligaciones de las Entidades locales y de que se dé la publicidad relacionada en el informe, así como de que se traslade junto con los anexos a la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales, como órgano competente del Ministerio de Hacienda y al órgano competente de la Generalitat, (Conselleria d'Hisenda i Model Econòmic).

El Pleno de la Corporación se da por enterado.

5.- APROBACIÓN DEL PLAN DE ORDENACIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO Y DE LA PLANTILLA DE PERSONAL PARA 2020 (EXPEDIENTE 2020/61).

Vista la propuesta de M^º Dolores Martínez Sanchis, concejala delegada de Bienestar social y recursos humanos, de fecha 15 de enero de 2020 que literalmente transcrito dice.

“Visto el informe emitido por la Secretaría General en el expediente de aprobación del Plan de Ordenación Recursos Humanos del Ayuntamiento de Albal (PORH) y otros documentos de carácter organizativo iniciado a propuesta de esta Concejala, de fecha 15 de enero de 2020, se considera conveniente modificar el contenido de la misma que quedará redactada como sigue:

El artículo 4 y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local, Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP), texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y legislación de desarrollo, atribuye a los municipios la potestad de autoorganización.

En ejercicio de esta potestad se pretende llevar a cabo una reordenación interna basada en criterios de eficacia y eficiencia que afecta a distintas áreas y puestos de trabajo, así como la redefinición de funciones de determinados puestos y avanzar en el establecimiento de una estructura administrativa que responda a las necesidades existentes.

El hecho de que se trate de un conjunto de medidas que requieran una modificación de la configuración de determinados puestos de trabajo, en cuanto a su naturaleza y contenido funcional, la configuración de la promoción interna de determinadas plazas de Auxiliar Administrativo a Administrativo, así como la modificación del Manual de Valoración de Puestos de Trabajo de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT), hace aconsejable que todas ellas se incardinan en el marco de un Plan de Ordenación de Recursos Humanos (PORH), en el que quede perfectamente descrita y motivada cada una de las medidas a adoptar.

Ello sin perjuicio de que, de manera simultánea, se lleve a cabo la modificación de la vigente Relación de Puestos de Trabajo (RPT) y sus documentos, además de verificarse las adaptaciones oportunas en la Plantilla municipal.

Resulta especialmente destacable como medida organizativa relevante la puesta en marcha de la promoción interna que afectará a plazas de Auxiliares Administrativo que pasarán a ser de Administrativo tras el proceso selectivo correspondiente, dando así cumplimiento a los acuerdos alcanzados con la representación del personal funcionario y laboral con ocasión de la tramitación y aprobación de la RPT en 2010 y a los sucesivos acuerdos.

DOCUMENTO Acta de sesión de órgano colegiado: Acta de PLENO del día 30/01/2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: I2C4O-9ZXBA-A0CQN Fecha de emisión: 14 de abril de 2021 a las 11:21:27 Página 5 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de Ajuntament ALBAL.Firmado 24/02/2020 13:21 2.- Alcalde de Ajuntament ALBAL.Firmado 24/02/2020 13:56	ESTADO FIRMADO 24/02/2020 13:56



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 852185 PC4O-9ZXBA-A0CQN 20DE217C4892A76F2A91CA887EAC46EC89E20D0) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



5

En la Plantilla actual constan un total de 22 plazas de Administración General destinadas a personal funcionario perteneciente al Grupo C, 21 plazas de Auxiliar Administrativo (subgrupo C2), 13 de ellas cubiertas en propiedad y el resto de ellas ocupadas por personal funcionario interino, 4 de ellas por encontrarse en comisión de servicio o situación similar la respectiva persona titular, y solo 1 de Administrativo (subgrupo C1).

Una situación que hace necesario adoptar los mecanismos adecuados para tender a un equilibrio entre ambos subgrupos en la plantilla municipal mediante los necesarios procesos de promoción interna vertical.

Dado el estado de la organización y las limitaciones presupuestarias existentes, se ha estimado como deseable alcanzar una proporción en el entorno del cincuenta por ciento entre ambos subgrupos.

Para ello el presente proyecto de PORH incluye la previsión de creación de un total de once (11) plazas de personal administrativo (subgrupo C1) durante el periodo 2020-2022. De tal forma que durante el año 2020 se llevaría a cabo el proceso para la promoción interna de seis (6) plazas de Auxiliar Administrativo a Administrativo y mediante sucesivos procesos de promoción interna a llevar a cabo durante 2021 y 2022.

Los procedimientos de promoción interna, estarán destinados al personal funcionario de carrera perteneciente a otros cuerpos o escalas, siempre cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 18.2 del EBEP.

El presente proyecto contempla las plazas de administrativo de nueva creación cuya provisión, previa inclusión en la Oferta de Empleo Público (OEP), se llevará a cabo durante el primer semestre del próximo ejercicio por el procedimiento de promoción interna con la correlativa amortización de otras seis plazas de Auxiliar (determinándose estas en función del origen del personal funcionario que hubiese superado el proceso).

Esta amortización se deberá llevar a cabo de manera simultánea a la provisión de las plazas de Administrativo/a que hubieran sido ocupadas. Idéntica operación habría de hacerse para las cinco nuevas plazas de personal Administrativo cuya provisión por promoción interna se pospone a 2021 y 2022.

En este sentido y a fin de no generar una distorsión artificial de la plantilla y del capítulo primero del presupuesto municipal, las plazas de personal Administrativo de nueva creación se consignarán exclusivamente con la dotación económica correspondiente a las diferencias retributivas entre las citadas plazas a través de una modificación del Presupuesto General y Plantilla de personal para 2020.

*La puesta en funcionamiento de esta y otras medidas organizativas que se recogen en el proyecto de PORH que acompaña a la presente propuesta exigen que, previos los trámites administrativos que procedan, se eleve la siguiente **propuesta de acuerdo al pleno del ayuntamiento**:*

Primero.- Aprobar el Plan de Ordenación de los Recursos Humanos de Albal que se acompaña como ANEXO al presente acuerdo con las siguientes decisiones y en los términos establecidos en su apartado II:

1.- Redefinir de funciones de la plaza 07/TJ/003, "Técnico/a de Juventud, Mujer e Igualdad", adscrita al área de Promoción Económica y Social, según Anexo I del PORH.

2.- Reclasificar la actual plaza 08/OFI/013, "Encargado/a Brigada de Obras", que pasa a tener naturaleza laboral.

3.- Crear en la plantilla municipal para 2020 seis (6) plazas de Administrativo/a, pertenecientes a la Escala General, Subescala Administrativa, Grupo/Subgrupo C1, Complemento de destino 20, complemento específico A5 – RF2 del Manual de Valoración de la RPT, que serán cubiertas por promoción interna y por el sistema de concurso-oposición, y con las funciones que constan en la ficha de las plazas de

DOCUMENTO Acta de sesión de órgano colegiado: Acta de PLENO del día 30/01/2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: I2C40-9ZXBA-A0CQN Fecha de emisión: 14 de abril de 2021 a las 11:21:27 Página 6 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de Ajuntament ALBAL.Firmado 24/02/2020 13:21 2.- Alcalde de Ajuntament ALBAL.Firmado 24/02/2020 13:56	ESTADO FIRMADO 24/02/2020 13:56



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 852185 I2C40-9ZXBA-A0CQN 20DE217C4892A76F2A91CA8E7EAC46EC8E20D0) generado con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



6

Administrativo/a que se adjuntan como Anexo II, procediéndose a la amortización de seis (6) plazas de Auxiliar Administrativo cuando finalice el proceso de promoción interna.

4.- Modificar el Manual de Valoración de Puestos de Trabajo de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Albal, en la referencia correspondiente a "Complementos singulares de puesto de trabajo por responsabilidad", apartado 1.2.- "Responsabilidad Estructural", que quedará redactado del siguiente modo:

"1.2.- RESPONSABILIDAD ESTRUCTURAL.

Viene determinado por la actividad de estructuración entre las distintas unidades que integran la organización y la responsabilidad ante las unidades superiores.

- RE Coordinador de Área = 250 euros*
- RE Jefatura de Negociado = 120 euros.*
- RE Jefatura de Grupo = 120 euros.*

El complemento singular por Responsabilidad Estructural–Coordinador de Área, será asignado al empleado o empleada municipal que corresponda por libre designación, mediante nombramiento por Resolución de Alcaldía, dicho nombramiento tendrá carácter de temporal y este complemento en ningún caso será consolidable.

Los nombramientos de Jefatura de Negociado y Jefatura de Grupo, se realizarán por concurso de méritos convocado a tal efecto entre el personal al servicio del Ayuntamiento y el complemento correspondiente se percibirá en tanto se desempeñe el puesto obtenido por concurso."

Segundo.- Aprobar inicialmente de manera simultánea la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo y Plantilla para 2020, en los términos del PORH.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a los empleados públicos afectados por las presentes medidas organizativas, así como a los representantes del personal y secciones sindicales en el ayuntamiento.

Cuarto.- Someter a información pública el Plan de Ordenación de Recursos Humanos mediante la inserción de edicto en el BOP y de su texto íntegro en la página web municipal, por analogía con lo previsto en los artículos 126.2 del R.D. Legislativo 781/1986, de 2 de abril por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local y 169 del R.D. Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, a fin de que los interesados puedan examinar el mismo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Recursos Humanos, Administración General, Gestión y Modernización Administrativa, Sociedad de la Información y Comunicación y Comisión Especial de Cuentas en su reunión ordinaria del día 27 de enero de 2010.

Previas las deliberaciones recogidas en el anexo a la presente acta, se procede a la votación y el Pleno por once votos a favor (Sras./Sres. Marí Vila, Hernández Vila, Burguet López, Duato Albert, Moreno Puchades, Jiménez Blasco, Tarazona Izquierdo, Martínez Sanchis, Ramón Guillen, Arias Atilano y Rodríguez Ramón), dos votos en contra (Sras./Sres. Hernández Ferrer y Puchalt Rodríguez) y cuatro abstenciones (Sras/Sres. Ferrís Estrems, Eustaquio Juan, Pinza Muñoz, Palomares Arastell) acuerda:

Primero.- Aprobar el Plan de Ordenación de los Recursos Humanos de Albal que consta en el expediente, con las siguientes decisiones y en los términos establecidos en su apartado II:

- 1.-** Redefinir las funciones de la plaza 07/TJ/003, "Técnico/a de Juventud, Mujer

DOCUMENTO Acta de sesión de órgano colegiado: Acta de PLENO del día 30/01/2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: I2C40-9ZXBA-A0CQN Fecha de emisión: 14 de abril de 2021 a las 11:21:27 Página 7 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de Ajuntament ALBAL.Firmado 24/02/2020 13:21 2.- Alcalde de Ajuntament ALBAL.Firmado 24/02/2020 13:56	ESTADO FIRMADO 24/02/2020 13:56



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 852185 I2C40-9ZXBA-A0CQN 20DE217C4892A76F2A91CA867EAC468C98E200D0) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



7

e Igualdad”, adscrita al área de Promoción Económica y Social, según Anexo I del PORH.

2.- Reclasificar la actual plaza 08/OFI/013, “Encargado/a Brigada de Obras”, que pasa a tener naturaleza laboral.

3.- Crear en la plantilla municipal para 2020 seis (6) plazas de Administrativo/a, pertenecientes a la Escala General, Subescala Administrativa, Grupo/Subgrupo C1, Complemento de destino 20, complemento específico A5 – RF2 del Manual de Valoración de la RPT, que serán cubiertas por promoción interna y por el sistema de concurso-oposición, y con las funciones que constan en la ficha de las plazas de Administrativo/a que se adjuntan como Anexo II del PORH, procediéndose a la amortización de seis (6) plazas de Auxiliar Administrativo cuando finalice el proceso de promoción interna.

4.- Modificar el Manual de Valoración de Puestos de Trabajo de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Albal, en la referencia correspondiente a “Complementos singulares de puesto de trabajo por responsabilidad”, apartado 1.2.- “Responsabilidad Estructural”, que quedará redactado del siguiente modo:

“1.2.- RESPONSABILIDAD ESTRUCTURAL.

Viene determinado por la actividad de estructuración entre las distintas unidades que integran la organización y la responsabilidad ante las unidades superiores.

RE Coordinador de Área = 250 euros

RE Jefatura de Negociado = 120 euros.

RE Jefatura de Grupo = 120 euros.

El complemento singular por Responsabilidad Estructural–Coordinador de Área, será asignado al empleado o empleada municipal que corresponda por libre designación, mediante nombramiento por Resolución de Alcaldía, dicho nombramiento tendrá carácter de temporal y este complemento en ningún caso será consolidable.

Los nombramientos de Jefatura de Negociado y Jefatura de Grupo, se realizarán por concurso de méritos convocado a tal efecto entre el personal al servicio del Ayuntamiento y el complemento correspondiente se percibirá en tanto se desempeñe el puesto obtenido por concurso.”

Segundo.- Aprobar inicialmente de manera simultánea la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo y Plantilla para 2020, en los términos del PORH.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a los representantes del personal y secciones sindicales en el ayuntamiento.

Cuarto.- Someter a información pública el Plan de Ordenación de Recursos Humanos, la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo y Plantilla, mediante la inserción de edicto en el BOP y de su texto íntegro en la página web municipal, conforme a lo previsto en el artículo 126.2 del R.D. Legislativo 781/1986, de 2 de abril por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local y disposiciones concordantes, a fin de que los interesados puedan examinar el mismo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

6.- ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN DE USO PRIVATIVO DE INMUEBLE MUNICIPAL DENOMINADO CENTRO DE DÍA, MEDIANTE ADJUDICACIÓN DIRECTA A LA ASOCIACIÓN VALENCIANA DE AYUDA A LA PARÁLISIS CEREBRAL (AVAPACE) (EXPEDIENTE 2018/1706).

DOCUMENTO Acta de sesión de órgano colegiado: Acta de PLENO del día 30/01/2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: I2C4O-9ZXBA-A0CQN Fecha de emisión: 14 de abril de 2021 a las 11:21:27 Página 8 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de Ajuntament ALBAL.Firmado 24/02/2020 13:21 2.- Alcalde de Ajuntament ALBAL.Firmado 24/02/2020 13:56	ESTADO FIRMADO 24/02/2020 13:56



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 852185 I2C4O-9ZXBA-A0CQN 20D5217C4892A76F2A91CA867EAC46C89E20D0) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



8

Vista la propuesta de M^a José Hernández Vila, concejala delegada del área de Economía y hacienda, administración general y agricultura, de fecha 23 de enero de 2020 que literalmente transcrita dice:

“Visto el expediente de concesión de uso privativo del inmueble municipal denominado centro de día mediante adjudicación directa a la Asociación Valenciana de Ayuda a la Parálisis Cerebral (AVAPACE), con número de expediente 2019/1706.

Visto el Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Albal, de sesión extraordinaria celebrada en fecha 19 de diciembre de 2019, por el que se aprueba inicialmente el expediente así como las bases para la concesión de uso privativo del inmueble municipal denominado centro de día mediante adjudicación directa a la Asociación Valenciana de Ayuda a la Parálisis Cerebral (AVAPACE).

Visto que se ha cumplido el trámite de exposición al público durante plazo de 30 días naturales, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia así como en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Albal.

Visto el certificado de Secretaría de no haberse formulado, durante el plazo de exposición al público, ninguna alegación al expediente ni a las bases que rigen la concesión demanial.

Visto que en fecha 30 de diciembre de 2019, con registro de salida n^o4329, se cursa invitación a la Asociación Valenciana de Ayuda a la Parálisis Cerebral (AVAPACE) otorgándole plazo de 15 días naturales para presentación de oferta (consta acuse de recibo en fecha 7 de enero de 2019).

Visto el certificado de Secretaría en el que consta acreditado que la Asociación Valenciana de Ayuda a la Parálisis Cerebral (AVAPACE) presenta, dentro del plazo otorgado, oferta al expediente relativo a concesión de uso privativo de inmueble municipal denominado centro de día mediante adjudicación directa (en fecha 17 de enero de 2020, con registro de entrada n^o415).

Vista la reunión convocada, en fecha 20 de enero de 2020, de la Comisión técnica para proceder, en primer lugar y en acto privado, al examen de la documentación indicada en la Base 8^a, y seguidamente, en acto público, al examen y evaluación de la oferta, de acuerdo con la documentación indicada en la Base 3^a.

Vista el acta de la Comisión técnica que se levanta de dicha sesión, en la que se concluye que la oferta presentada (documentación incluida en el Sobre A y en el Sobre B) por Asociación Valenciana de Ayuda a la Parálisis Cerebral (AVAPACE) cumple con los requisitos previstos en las bases que rigen la concesión demanial, y que así se dé traslado al órgano de contratación, para que adopte la decisión que corresponda.

Visto el certificado n^o2020/1 emitido por la Tesorería municipal, en fecha 20 de enero de 2020, relativo a estar al corriente con las obligaciones tributarias municipales.

Visto que en fecha 22 de enero de 2020, con registro de entrada n.º461, AVAPACE presenta garantía definitiva por importe de 88.705,98 euros, de acuerdo con lo prevenido en la Base 6^a, mediante aval bancario, debidamente legitimado por Notario; así como póliza de seguro de responsabilidad civil y justificante de pago de la misma.

Considerando que el órgano de contratación en el expediente de referencia es el Pleno del Ayuntamiento de Albal, de acuerdo con lo establecido en la DA 2^a, apartado noveno, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Considerando la normativa aplicable: Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio; Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta concejalía propone al Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa, la adopción del siguiente ACUERDO:

DOCUMENTO Acta de sesión de órgano colegiado: Acta de PLENO del día 30/01/2020	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: I2C40-9ZXBA-A0CQN Fecha de emisión: 14 de abril de 2021 a las 11:21:27 Página 9 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de Ajuntament ALBAL.Firmado 24/02/2020 13:21 2.- Alcalde de Ajuntament ALBAL.Firmado 24/02/2020 13:56 ESTADO FIRMADO 24/02/2020 13:56



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 852185 I2C40-9ZXBA-A0CQN 20D5217C4892A76F2A91CA887EAC46C89E20D0D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



9

PRIMERO. Adjudicar la concesión de uso privativo del inmueble municipal denominado “centro de día”, mediante adjudicación directa, a la Asociación Valenciana de Ayuda a la Parálisis Cerebral (AVAPACE) para atención a personas con diversidad funcional, de acuerdo con la oferta presentada y las bases que rigen la concesión.

SEGUNDO. Publicar anuncio de la adjudicación de la concesión de uso privativo del inmueble municipal denominado centro de día, mediante adjudicación directa, a favor de la Asociación Valenciana de Ayuda a la Parálisis Cerebral (AVAPACE) para atención a personas con diversidad funcional en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Perfil de contratante del Ayuntamiento de Albal, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, así como en el tablón de anuncios electrónico municipal.

TERCERO. Notificar a la Asociación Valenciana de Ayuda a la Parálisis Cerebral (AVAPACE) el acuerdo de adjudicación, a los efectos oportunos.

CUARTO. Formalizar la concesión demanial dentro de los quince días hábiles siguientes a aquél en que sea remitida la notificación del acuerdo de adjudicación a la Asociación Valenciana de Ayuda a la Parálisis Cerebral (AVAPACE).

QUINTO. Facultar a la Alcaldía para la firma del convenio de concesión así como de otros documentos que fueran necesarios para completar el expediente.

SEXTO. Aprobar que la concesión demanial llevará aparejada el cambio de titularidad en el Registro General de los titulares de actividades, de servicios y centros de acción social de la Comunidad Valenciana, a todos los efectos.

SÉPTIMO. Dar traslado de este acuerdo al departamento municipal de Contratación y Patrimonio a efectos de que se lleven a cabo los trámites necesarios para hacerlo constar en el Inventario de Bienes de la Corporación local.”

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Recursos Humanos, Administración General, Gestión y Modernización Administrativa, Sociedad de la Información y Comunicación y Comisión Especial de Cuentas en su reunión ordinaria del día 27 de enero de 2020.

Previas las deliberaciones recogidas en el anexo a la presente acta, se procede a la votación y el Pleno por unanimidad de los miembros presentes, que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda:

Primero.- Adjudicar la concesión de uso privativo del inmueble municipal denominado “centro de día”, mediante adjudicación directa, a la Asociación Valenciana de Ayuda a la Parálisis Cerebral (AVAPACE) para atención a personas con diversidad funcional, de acuerdo con la oferta presentada y las bases que rigen la concesión.

Segundo.- Publicar anuncio de la adjudicación de la concesión de uso privativo del inmueble municipal denominado centro de día, mediante adjudicación directa, a favor de la Asociación Valenciana de Ayuda a la Parálisis Cerebral (AVAPACE) para atención a personas con diversidad funcional en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Perfil de contratante del Ayuntamiento de Albal, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, así como en el tablón de anuncios electrónico municipal.

Tercero.- Notificar a la Asociación Valenciana de Ayuda a la Parálisis Cerebral (AVAPACE) el acuerdo de adjudicación, a los efectos oportunos.

Cuarto.- Formalizar la concesión demanial dentro de los quince días hábiles siguientes a aquél en que sea remitida la notificación del acuerdo de adjudicación a la Asociación Valenciana de Ayuda a la Parálisis Cerebral (AVAPACE).

DOCUMENTO Acta de sesión de órgano colegiado: Acta de PLENO del día 30/01/2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: I2C40-9ZXBA-A0CQN Fecha de emisión: 14 de abril de 2021 a las 11:21:27 Página 10 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de Ajuntament ALBAL.Firmado 24/02/2020 13:21 2.- Alcalde de Ajuntament ALBAL.Firmado 24/02/2020 13:56	ESTADO FIRMADO 24/02/2020 13:56



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 852185 I2C40-9ZXBA-A0CQN 20DE217C4892A76F2A91CA867EAC46EC89E20DD) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



10

Quinto.- Facultar a la Alcaldía para la firma del convenio de concesión así como de otros documentos que fueran necesarios para completar el expediente.

Sexto.- Aprobar que la concesión demanial llevará aparejada el cambio de titularidad en el Registro General de los titulares de actividades, de servicios y centros de acción social de la Comunidad Valenciana, a todos los efectos.

Séptimo.- Dar traslado de este acuerdo al departamento municipal de Contratación y Patrimonio a efectos de que se lleven a cabo los trámites necesarios para hacerlo constar en el Inventario de Bienes de la Corporación local.

7.- MOCIÓN GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR SOBRE ESTUDIO DE CREACIÓN NUEVOS PASOS DE PEATONES (EXPEDIENTE 2020/114).

Vista la moción del grupo municipal popular, de fecha 14 de enero de 2020, que parcialmente transcrita dice:

“Es más que evidente que la Plaza del Jardí y la avenida de las Cors Valencianes son dos de los lugares de más tránsito de viandantes de la población. Oficinas bancarias, comercios y el propio Ayuntamiento forman una zona de concurrencia de personas que creen la necesidad de cruzar la calzada y no siempre encuentran un paso de peatones adecuado en el lugar de más tránsito de personas.

Situaciones como las descritas las encontramos en varios lugares de la población, pero especialmente en dos donde, muy frecuentemente, los viandantes cruzan la calzada sin haber un paso permitido, incumpliendo de esta manera el art. 52 punto 1 de la vigente ordenanza de circulación en Albal que prohíbe “cruzar la calzada por lugares distintos a los autorizados”. Uno de ellos es la confluencia entre la plaza del Jardí y la avenida Corts Valencianes, entre la entrada a la cooperativa y el estanco. El otro lo encontramos en el semáforo entre la avenida de Corts Valencianes y la avenida Padre Carlos Ferris, entre el bar Parada y la tienda de coches.

Por todo lo expuesto, el grupo municipal popular insta al pleno del Ayuntamiento de Albal a adoptar el siguiente

ACUERDO

1-Estudiar la viabilidad de poner un paso de peatones en la confluencia de la avenida Corts Valencianes y la plaza del Jardí.

2- Estudiar la viabilidad de poner un paso de peatones en la avenida Padre Carlos Ferris, confluencia con la avenida Corts Valencianes, en el lado hacia Beniparrell, regulándose mediante semáforos.”

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Infraestructuras, Obras, Servicios Urbanos, Seguridad Ciudadana, Agricultura, Sostenibilidad y Cambio Climático, en su reunión ordinaria del día 27 de enero de 2020.

Previas las deliberaciones recogidas en el anexo a la presente acta, se procede a la votación y el Pleno por unanimidad de los miembros presentes, que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda:

Primero.- Estudiar la viabilidad de poner un paso de peatones en la confluencia de la avenida Corts Valencianes y la plaza del Jardí.

DOCUMENTO Acta de sesión de órgano colegiado: Acta de PLENO del día 30/01/2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: I2C4O-9ZXBA-A0CQN Fecha de emisión: 14 de abril de 2021 a las 11:21:27 Página 11 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de Ajuntament ALBAL.Firmado 24/02/2020 13:21 2.- Alcalde de Ajuntament ALBAL.Firmado 24/02/2020 13:56	ESTADO FIRMADO 24/02/2020 13:56



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 852185 I2C4O-9ZXBA-A0CQN 20D5217C4892A76F2A91CA867EAC46EC8E20D0) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



11

Segundo.- Estudiar la viabilidad de poner un paso de peatones en la avenida Padre Carlos Ferris, confluencia con la avenida Corts Valencianes, en el lado hacia Beniparrell, regulándose mediante semáforos.

Tercero.- Dara traslado de lo acordado a los departamentos de Urbanismo y de Seguridad Ciudadana as fin de llevar a cabo los indicados estudios.

8.- MOCIÓN GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR SOBRE LOS PATINETES ELÉCTRICOS (EXPEDIENTE 2020/113).

Vista la moción del grupo municipal popular, de fecha 14 de enero de 2020, que parcialmente transcrita dice:

“Desde estas Navidades hemos visto por la población patinetes eléctricos propiedad de la empresa Blinky.city por muchas partes de la población.

En la comisión municipal de urbanismo, infraestructuras, obras, servicios urbanos, seguridad ciudadana, agricultura, sostenibilidad y cambio climático, de fecha 16 de diciembre de 2019, se dejó sobre la mesa la propuesta de ordenanza municipal reguladora de la circulación de vehículos de movilidad personal, donde se trataba especialmente la regulación de la circulación de los patinetes eléctricos, a la espera de una inminente normativa estatal anunciada por la dirección general de tráfico, DGT.

Pues bien, la implantación del patinete eléctrico por parte del ayuntamiento, buena iniciativa en principio, se encuentra con la realidad de no haber una ordenanza que regule su funcionamiento. Paseando por Albal nos encontramos con la ausencia de lugares donde dejar los patinetes, la cual cosa ocasiona verlos abandonados o tirados por todas partes, ocupando aceras de calles estrechas, junto a las paredes de las casas, obstaculizando la circulación de invidentes, en medio de la calzada, delante de vados. Además, patinetes circulando en sentido contrario, por las aceras de las calles, menores de 16 años llevándolos...

Por todo ellos expone, el Grupo Municipal Popular instar al pleno del ayuntamiento de Albal a adoptar los siguientes ACUERDOS

- 1- La retirada del servicio de patinetes eléctricos en Albal hasta que se apruebe una ordenanza municipal clara que regule su funcionamiento.*
- 2- En el caso de una concesión a una empresa, especificar la obligación de establecer puntos de recogida donde sea obligatorio dejar los patinetes, preferentemente en la calzada, de manera que no molesten a los peatones por las acera de las calles.”*

Visto el sentido del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Infraestructuras, Obras, Servicios urbanos, Seguridad Ciudadana, Agricultura, Sostenibilidad y Cambio Climático, en su reunión ordinaria del día 27 de enero de 2020.

Previas las deliberaciones recogidas en el anexo a la presente acta, se procede a la votación y el Pleno por seis votos a favor (Sras./Sres. Hernández Ferrer, Puchalt Rodríguez, Ferrís Estrems, Eustaquio Juan, Pinza Muñoz y Palomares Arastell) y once votos en contra (Sras./Sres. Marí Vila, Hernández Vila, Burguet López, Duato Albert, Moreno Puchades, Jiménez Blasco, Tarazona Izquierdo, Martínez Sanchis, Ramón Guillen, Arias Atilano y Rodríguez Ramón), acuerda.

Único.- Denegar la moción presentada.

DOCUMENTO Acta de sesión de órgano colegiado: Acta de PLENO del día 30/01/2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: I2C4O-9ZXBA-A0CQN Fecha de emisión: 14 de abril de 2021 a las 11:21:27 Página 12 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de Ajuntament ALBAL.Firmado 24/02/2020 13:21 2.- Alcalde de Ajuntament ALBAL.Firmado 24/02/2020 13:56	ESTADO FIRMADO 24/02/2020 13:56



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 852185 I2C4O-9ZXBA-A0CQN 20D5217C4892A76F2A91CA867EAC46CE89E20D0) generado con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



12

9.- MOCIÓN DEL GRUPO POLÍTICO AVANT ALBAL EN SOLICITUD DE AUMENTO ILUMINACIÓN EN CRUCE CV-33 ESQUINA AVDA. PADRE CARLOS FERRIS (EXPEDIENTE 2020/271).

Vista la moción del grupo municipal avant Albal, de fecha 9 de diciembre de 2019, que parcialmente transcrita dice:

“1.- De todos es sabido que en la zona urbanística conocida como “Braç del Vicari”, los propietarios han construido un vía para paseo y bicicletas, además de que se ha abierto en la zona un restaurante de “Fast food” (MaDonals).

2.- Las dos formas para llegar a pie son: cruzando la CV33, esquina con la Avda. Padre Carlos Ferris por el paso de peatones que existe o por el túnel del cementerio. En el primer caso, la zona tiene una iluminación deficiente y en el segundo caso, no existe iluminación alguna.

PROPONEMOS

1.- Que los técnicos estudien la posibilidad de aumentar la iluminación y señalización del paso de peatones situado en la CV33 esquina Avenida Padre Carlos Ferris. En caso de que el paso de peatones dependa de la Conselleria. PROPONEMOS instar a la Conselleria que aumente la iluminación y señalización en 3l mencionado paso de peatones.

2.- Que se estudie por parte de los técnicos la posibilidad de instlar luz en el túnel del cementerio que cruza la CV33.

3.- Que, una vez se disponga de los informes técnicos, o de los trámites en la Consellería, se de cuenta a este pleno.”

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Infraestructuras, Obras, Servicios Urbanos, Seguridad Ciudadana, Agricultura, Sostenibilidad y Cambio Climático, en su reunión ordinaria del día 27 de enero de 2020.

Previas las deliberaciones recogidas en el anexo a la presente acta, se procede a la votación y el Pleno por unanimidad de los miembros presentes, que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, de conformidad con las aclaraciones realizadas y el debate producido en la Junta de Portavoces en los siguientes términos, acuerda:

Único.- Que se estudie por parte de los técnicos la posibilidad de instalar luz en el túnel del cementerio que cruza la CV33 y otros puntos que requieran intervenir en la iluminación para mejorar las condiciones actuales de seguridad viaria.

10.- MOCIÓN DEL GRUPO POLÍTICO AVANT ALBAL EN SOLICITUD DE PARADA DE AUTOBÚS EN AVDA. PADRE CARLOS FERRIS, 126 (EXPEDIENTE 2020/272).

Por la portavoz del grupo municipal Avant Albal se retira la moción presentada en fecha 9 de diciembre de 2019 con registro de entrada número 8.930.

11.- MOCIÓN DEL GRUPO POLÍTICO AVANT ALBAL EN SOLICITUD DE PARADA DE AUTOBÚS E INSTALACIÓN DE MARQUESINA EN CALLE HERNÁNDEZ LÁZARO (EXPEDIENTE 2020/271).

Vista la moción del grupo municipal avant Albal, de fecha 20 de enero, que parcialmente transcrita dice:

DOCUMENTO Acta de sesión de órgano colegiado: Acta de PLENO del día 30/01/2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: I2C40-9ZXBA-A0CQN Fecha de emisión: 14 de abril de 2021 a las 11:21:27 Página 13 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de Ajuntament ALBAL.Firmado 24/02/2020 13:21 2.- Alcalde de Ajuntament ALBAL.Firmado 24/02/2020 13:56	ESTADO FIRMADO 24/02/2020 13:56



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 852185 I2C40-9ZXBA-A0CQN 20DE217C4892A76F2A91CA887EAC46CE89E200D0) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



13

“1.-En la calle Hernández Lázaro, a la altura de la empresa “Tapizados Rotglá”, aproximadamente, tiene una parada de autobús el Colegio de Educación Especial de Torrent “Torrepinos”, al que van algunos niños y niñas de Albal.

2.-En dicha parada no existe marquesina o un techado donde puedan resguardarse los niños y sus padres en caso de necesidad.

PROPONEMOS

1.-Que se estudie la posibilidad por parte de los técnicos de instalar una señal que indique la parada del autobús discrecional.

3.-Que se estudie la posibilidad de instalar una marquesina o techado, para que se puedan refugiar los padres y madres y niños, especialmente en caso de lluvia o mal tiempo.

4.-Que, una vez se tengan los informes de los técnicos, se dé cuenta a este pleno.”

Visto el sentido del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Infraestructuras, Obras, Servicios urbanos, Seguridad Ciudadana, Agricultura, Sostenibilidad y Cambio Climático, en su reunión ordinaria del día 27 de enero de 2020.

Previas las deliberaciones recogidas en el anexo a la presente acta, se procede a la votación y el Pleno por siete votos a favor (Sras./Sres. Hernández Ferrer, Puchalt Rodríguez, Ferrís Estrems, Eustaquio Juan, Pinza Muñoz, Palomares Arastell y Rodríguez Ramón), y diez votos en contra (Sras./Sres. Marí Vila, Hernández Vila, Burguet López, Duato Albert, Moreno Puchades, Jiménez Blasco, Tarazona Izquierdo, Martínez Sanchis, Ramón Guillen, y Arias Atilano), acuerda.

Único.- Denegar la moción presentada y dejar sin efecto la misma.

12.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA DESDE EL DÍA 19 DE NOVIEMBRE DE 2019, HASTA EL DÍA 20 DE ENERO DE 2020, AMBOS INCLUSIVE.

En el ejercicio de las atribuciones de control y fiscalización de los órganos de gobierno municipal, conforme a lo prevenido por el artículo 50.2, en relación con el artículo 104 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, se da cuenta de las resoluciones de la Alcaldía dictadas desde la precedente sesión plenaria de carácter ordinario, desde la resolución número 2.627, de 19 de noviembre hasta la número 2.977, de 30 de diciembre de 2019 y de la resolución núm. 1, de 2 de enero de 2020 hasta la número 90 de 20 de enero de 2020 que han sido facilitadas mediante copia en soporte informático.

Previa las deliberaciones que se recogen en el anexo a la presente acta, el Pleno de la Corporación se da por enterado.

13.- DESPACHO EXTRAORDINARIO.

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 113 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación con el artículo 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, previas las deliberaciones que se recogen en el anexo a la presente acta, se procede a la votación de la urgencia del punto identificado como 13.1 que resulta aprobada por unanimidad de los

DOCUMENTO Acta de sesión de órgano colegiado: Acta de PLENO del día 30/01/2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: I2C4O-9ZXBA-A0CQN Fecha de emisión: 14 de abril de 2021 a las 11:21:27 Página 14 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de Ajuntament ALBAL.Firmado 24/02/2020 13:21 2.- Alcalde de Ajuntament ALBAL.Firmado 24/02/2020 13:56	ESTADO FIRMADO 24/02/2020 13:56



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 852185 I2C4O-9ZXBA-A0CQN 20DE217C4892A76F2A91CA8E7EAC46CE8E20DD) generado con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



14

miembros presentes que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación y la urgencia del punto identificado como 13.2 que se aprueba por quince votos a favor (Sras./Sres. Marí Vila, Hernández Vila, Burguet López, Duato Albert, Moreno Puchades, Jiménez Blasco, Tarazona Izquierdo, Martínez Sanchis, Ramón Guillen, Arias Atilano, Ferrís Estrems, Eustaquio Juan, Pinza Muñoz, Palomares Arastell y Rodríguez Ramón) y dos votos en contra (Sras./Sres. Hernández Ferrer, Puchalt Rodríguez) acordándose la inclusión de los respectivos asuntos que no figuran en el orden del día:

13.1.- Moción del grupo político municipal socialista en solicitud de declaración como Bien de Interés Cultural los concursos de Tiro y Arrastre (Expediente 2020/336).

Vista la moción presentada por el Grupo Socialista con registro de entrada número 607 del día 28 de enero de 2019, que dice:

“Los concursos de tiro y arrastre como actualmente los conocemos nacieron en Valencia a principios del siglo XX, pero se arraigaron en nuestro territorio entre los años 1930-40.

Ramón Tamarit, “El Morrero de Meliana” fue el precursor de esta tradición y el inductor para que continúe a día de hoy en nuestro territorio. Conocido dentro del mundo de los caballos como uno de los mejores tratantes del ganado de la época, empezó a llevar animales al antiguo cauce del Río Turia, entre el puente de las Flores actualmente y las Torres de Serrano donde los labradores podían ver y comprobar la fuerza que tenía cada animal para hacer uso de ellos en el trabajo del campo, ya que por aquellos años no había llegado la industrialización al campo. Allí los podían probar, haciéndolos pasar por una pista de arena enganchados a un carro con peso para medir su fuerza. Esas pruebas han dado lugar a lo que hoy en día se conoce como el Tiro y arrastre.

Desde ese momento y hasta hoy se ha mantenido una tradición que ha pasado de padres a hijos y a nietos y que mantiene viva una parte de nuestra cultura, y que no queremos que por ninguna circunstancia se pueda perder, ya que es un legado para las próximas generaciones, para que no desaparezca una de nuestras señales de identidad como es la CULTURA AGRÍCOLA VALENCIANA.

Hoy en día se realizan concursos de tiro y arrastre en la mayoría de los pueblos de todo nuestro territorio, y que con el soporte de sus ayuntamientos consiguen transmitir a todos sus aficionados y gente en general una cultura y tradición que no quieren que desaparezca.

En los años 90 se creó una Federación, donde tienen representación todas las localidades donde se hacen concursos, presentada en la Conselleria y con unos estatutos y reglamentos por los cuales se rigen cada concurso. Incluso nuestra Federación cuenta con dos seguros por si en algún caso ocurriera cualquier accidente durante la celebración del concurso.

La Federación defiende el bienestar de los animales y abogamos por una realización de los concursos dentro del respeto al animal como está estipulado en nuestros estatutos.

La cultura del tiro y arrastre refuerza a las medianas y pequeñas empresas dedicadas al mundo animal, como son los guarnicioneros, almacenes de piensos, herreros y tantas otras que con un gran esfuerzo aportan el desarrollo económico de nuestra tierra.

Defendemos también al caballo de tiro, ya que son animales criados, entrenados y cuidados bajo la supervisión de los veterinarios para la actividad del campo y que llegarían a desaparecer por la industrialización del mismo, aunque hoy en día ya hay

DOCUMENTO Acta de sesión de órgano colegiado: Acta de PLENO del día 30/01/2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: I2C4O-9ZXBA-A0CQN Fecha de emisión: 14 de abril de 2021 a las 11:21:27 Página 15 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de Ajuntament ALBAL.Firmado 24/02/2020 13:21 2.- Alcalde de Ajuntament ALBAL.Firmado 24/02/2020 13:56	ESTADO FIRMADO 24/02/2020 13:56



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 852185 I2C4O-9ZXBA-A0CQN 20D5217C4892A76F2A91CA867EAC46C89E200D0) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



15

mucha gente del campo que vuelve a labrarlo como antiguamente, con caballo y "xaruga".

El tiro y arrastre es cultura y tradición viva de nuestro territorio, que pasa de padres a hijos que viven y disfrutan del caballo y del tiro y que en ningún caso quieren que desaparezca.

PROPUESTA DE ACUERDO

Declarar el Tiro y arrastre como un BIEN DE INTERÉS CULTURAL y colaborar con las peñas y con la propia federación para que esto sea el comienzo del camino para mantener viva nuestra cultura y tradición."

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Educación, Cultura, Deportes, Fiestas, Juventud y Participación Ciudadana en su reunión ordinaria celebrada el día 27 de enero de 2020.

Previas las deliberaciones recogidas en el anexo a la presente acta, se procede a la votación y el Pleno por catorce votos a favor (Sras./Sres. Marí Vila, Hernández Vila, Burguet López, Duato Albert, Moreno Puchades, Jiménez Blasco, Tarazona Izquierdo, Martínez Sanchis, Ferrís Estrems, Eustaquio Juan, Pinza Muñoz, Rodríguez Ramón, Hernández Ferrer y Puchalt Rodríguez), dos votos en contra (Sras./Sres. Arias Atilano y Ramón Guillen) y una abstención (Sr. Palomares Arastell), acuerda.

Primero.- Manifestarse a favor de la declaración del Tiro y arrastre como un BIEN DE INTERÉS CULTURAL y colaborar con las peñas y con la propia federación para que esto sea el comienzo del camino para mantener viva nuestra cultura y tradición.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Conselleria d'Educació, Cultura i Esports y al Consell Valencià de Cultura.

13.2.- Caducidad expediente aprobación PAI UE nº 4, sector 1.1.c (Expediente 2019/943).

Vista la propuesta de D. Ramón Mari Vila, Alcalde-Presidente de la Corporación y Concejal del Área de Urbanismo, de fecha 13 de noviembre de 2019

"El Pleno del Ayuntamiento de Albal, en sesión ordinaria de fecha 30 de marzo de 2004, aprobó provisionalmente el "Programa para el desarrollo de la Actuación Integrada" del ámbito comprendido por la unidad de ejecución número 4 del PGOU de Albal, eligiendo para ello la Alternativa Técnica presentada por la Agrupación de Interés Urbanístico "Sector 1.1.c", y la proposición jurídico económica formulada por la misma, introduciendo en el proyecto de urbanización diversas rectificaciones y modificaciones.

Se adjudicó la ejecución del "Programa para el desarrollo de la Actuación Integrada" del ámbito comprendido por la unidad de ejecución número 4, y por ello la condición provisional de urbanizador, a la Agrupación de Interés Urbanístico "Sector 1.1.c", con las modificaciones en el convenio y la proposición económico financiera que recogen los informes técnicos y jurídicos emitidos.

En fecha 30 de diciembre de 2010, el Pleno del Ayuntamiento de Albal aprobó provisionalmente, en los términos de la propuesta que eleva el agente urbanizador, la ordenación pormenorizada en el ámbito del sector 1.1.c, definido por el Plan General de Albal, ratificando los acuerdos plenarios de 30 de marzo de 2004, 30 de junio de 2006 y 27 de diciembre de 2007, en cuanto ya prestó el Pleno su conformidad a la citada ordenación por medio de los expresados acuerdos.

DOCUMENTO Acta de sesión de órgano colegiado: Acta de PLENO del día 30/01/2020	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: I2C40-9ZXBA-A0CQN Fecha de emisión: 14 de abril de 2021 a las 11:21:27 Página 16 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de Ajuntament ALBAL.Firmado 24/02/2020 13:21 2.- Alcalde de Ajuntament ALBAL.Firmado 24/02/2020 13:56



16

La aprobación definitiva debe entenderse supeditada a la aprobación autonómica del Estudio de Inundabilidad del ámbito.

En fecha 5 de febrero de 2014 el Servicio de Ordenación del Territorio de la Conselleria de Infraestructuras, territorio y Medio ambiente dictó Resolución favorable al estudio de inundabilidad del ámbito, notificada en fecha 27 de marzo de 2014 a Ricardo Hernández Sandemetro, en representación de la AIU sector 1.1.c.

El 27 de junio de 2014 (NRS 2617) se solicitó a la AIU sector 1.1.c determinación en la constitución de manera definitiva en Agente urbanizador del ámbito urbanístico, debiendo proceder, en su caso, a reformular la proposición jurídica económica, el Plan Parcial y el Proyecto de urbanización, a fin de adecuar éstos a las determinaciones fijadas por la Administración autonómica competente, concediéndole para ello un plazo de tres meses. Asimismo, se le informó del acuerdo plenario de fecha 29 de mayo en el que, por unanimidad, se prestó conformidad al proyecto de la nueva estación de Albal.

El 24 de julio de 2014 se entregó al representante de la AIU sector 1.1.c el proyecto de urbanización de dicho ámbito, al objeto de adaptar los documentos, concediéndole para ello el plazo de un mes, transcurrido el cual se entendería caducada la adjudicación provisional, dando inicio a un nuevo proceso de licitación.

En fecha 26 de abril de 2019 se notificó la concesión de un trámite de audiencia de quince días hábiles al Agente Urbanizador previo a la elevación al Pleno del Ayuntamiento de la adopción del acuerdo de caducidad del expediente.

El 17 de mayo la AIU comunica la intención de convocar Asamblea para tratar el tema.

El 18 de julio de 2019 (NRE 5342) la AIU presentó escrito al Ayuntamiento en el que informó de las actuaciones llevadas a cabo por el Consejo Rector de la Agrupación, así como del resultado de la Asamblea celebrada el 4 de julio de 2019 en la que se autoriza al Consejo para la contratación de un equipo jurídico técnico que se ocupe del adecuado seguimiento de la tramitación del expediente.

Visto que a fecha de hoy, 13 de noviembre de 2019, la AIU no ha realizado ninguna comunicación a esta Corporación al respecto de la continuación del expediente, propone al Pleno de la Corporación, previo dictamen favorable de esta Comisión Informativa, la adopción del siguiente Acuerdo:

Primero.- Caducar el expediente de aprobación del “Programa para el desarrollo de la Actuación Integrada” del ámbito comprendido por la unidad de ejecución número 4 del PGOU de Albal, aprobado provisionalmente mediante la Alternativa Técnica presentada por la Agrupación de Interés Urbanístico “Sector 1.1.c”, y la proposición jurídica económica formulada por la misma.

Segundo.- Declarar la sujeción del ámbito de la actuación al régimen del suelo urbanizable sin programación (situación urbanística anterior a la aprobación del programa). Esta declaración no afectaría a la vigencia del plan parcial, puesto que en aplicación del artículo 67 de la LOTUP «Los planes con contenidos normativos tienen vigencia indefinida, salvo que en ellos se disponga otra cosa, y vinculan a la administración y a los particulares. Su revisión y sustitución procede en los casos que ellos mismos regulen o cuando se manifieste la inadecuación de su modelo territorial a nuevas circunstancias.»

Tercero.- Mantener la gestión indirecta del programa de actuación integrada e incoar, si se estima oportuno, las actuaciones precisas para acordar una nueva programación.”

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Infraestructuras, Obras, Servicios Urbanos, Seguridad Ciudadana, Agricultura, Sostenibilidad y Cambio Climático en su reunión ordinaria del día 18 de noviembre de 2019.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 852185 I2C40-9ZXBA-A0CQN 20D5217C4892A76F2A91CA8E7EAC46C8E9E20D0) generado con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

DOCUMENTO Acta de sesión de órgano colegiado: Acta de PLENO del día 30/01/2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: I2C4O-9ZXBA-A0CQN Fecha de emisión: 14 de abril de 2021 a las 11:21:27 Página 17 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de Ajuntament ALBAL.Firmado 24/02/2020 13:21 2.- Alcalde de Ajuntament ALBAL.Firmado 24/02/2020 13:56	ESTADO FIRMADO 24/02/2020 13:56



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 852185 I2C4O-9ZXBA-A0CQN 20D5217C4892A76F2A91CA867EAC46EC89E20D0) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



17

Previas las deliberaciones recogidas en el anexo a la presente acta, se procede a la votación y el Pleno por diez votos a favor (Sras./Sres. Marí Vila, Hernández Vila, Burguet López, Duato Albert, Moreno Puchades, Jiménez Blasco, Tarazona Izquierdo, Martínez Sanchis, Ramón Guillen y Arias Atilano), dos votos en contra (Sras./Sres. Hernández Ferrer, Puchalt Rodríguez) y cinco abstenciones (Sras./Sres. Ferrís Estrems, Eustaquio Juan, Pinza Muñoz, Palomares Arastell y Rodríguez Ramón), acuerda.

Primero.- Caducar el expediente de aprobación del “Programa para el desarrollo de la Actuación Integrada” del ámbito comprendido por la unidad de ejecución número 4 del PGOU de Albal, aprobado provisionalmente mediante la Alternativa Técnica presentada por la Agrupación de Interés Urbanístico “Sector 1.1.c”, y la proposición jurídica económica formulada por la misma.

Segundo.- Declarar la sujeción del ámbito de la actuación al régimen del suelo urbanizable sin programación (situación urbanística anterior a la aprobación del programa). Esta declaración no afectaría a la vigencia del plan parcial, puesto que en aplicación del artículo 67 de la LOTUP «Los planes con contenidos normativos tienen vigencia indefinida, salvo que en ellos se disponga otra cosa, y vinculan a la administración y a los particulares. Su revisión y sustitución procede en los casos que ellos mismos regulen o cuando se manifieste la inadecuación de su modelo territorial a nuevas circunstancias.».

Tercero.- Mantener la gestión indirecta del programa de actuación integrada e incoar, si se estima oportuno, las actuaciones precisas para acordar una nueva programación.”

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a la Agrupación de Interés Urbanístico “Sector 1.1.c” haciéndole saber los recursos que le asisten.

Quinto.- Dar publicidad del presente acuerdo mediante inserción de anuncio en el BOP y página web municipal.

14.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Se producen en el turno de ruegos y preguntas diversas intervenciones de los concejales de los grupos municipales que se recogen en el CD de audio anexo a la presente acta.

Y no siendo otro el objeto de la presente sesión, se levantó ésta por la Presidencia, siendo las veintiuna horas y cincuenta y tres minutos del día de la fecha, de todo lo cual por mí, el secretario, se extiende la presente acta, de lo que doy fe.

El alcalde

El secretario

Ramón Marí Vila

Antonio Montiel Márquez

Documento firmado electrónicamente. Código de verificación al margen